

RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2025-1000-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, fundado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes, por lo que toda actuación administrativa debe observar estrictamente el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, por lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí ejerce sus competencias y atribuciones en el marco del ordenamiento constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional dispone que las instituciones del Estado y las personas que actúan en virtud de potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, debiendo además coordinar acciones para el cumplimiento de los fines estatales y para garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos en la Norma Suprema;

Que, el artículo 227 de la carta magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, principios que orientan y obligan la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, el artículo 238 de la norma ibidem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, autonomía que debe ejercerse conforme a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, orientando la gestión pública provincial al cumplimiento efectivo de sus competencias y responsabilidades;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados no excluye la gestión concurrente ni las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, disposición que habilita la cooperación interinstitucional y sustenta la transferencia gratuita de bienes entre entidades públicas;

Que, el artículo 389 de la norma suprema del Ecuador establece que el Estado debe proteger a las personas, colectividades y la naturaleza frente a desastres naturales o antrópicos, mediante acciones de prevención, mitigación, atención y recuperación, y que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos articula a las instituciones públicas para

coordinar acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad y fortalecer la respuesta ante emergencias;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la gestión de riesgos se rige por el principio de descentralización subsidiaria, lo que implica que cada institución es responsable dentro de su ámbito territorial y que, cuando sus capacidades resulten insuficientes, deberán recibir el apoyo de niveles de gobierno con mayor capacidad técnica y financiera, sin que ello releve su responsabilidad; disposición que fundamenta la cooperación institucional para fortalecer la atención de emergencias en la provincia;

Que, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la seguridad humana mediante políticas y acciones integradas orientadas a asegurar la convivencia pacífica, promover una cultura de paz y prevenir la violencia, la discriminación y la comisión de delitos, cuya planificación y ejecución corresponde a órganos especializados en los distintos niveles de gobierno; disposición que respalda las acciones coordinadas para fortalecer las capacidades operativas de los cuerpos de bomberos en la provincia;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva, para el ejercicio de sus competencias; naturaleza jurídica que enmarca la actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí en la presente resolución;

Que, el artículo 41 del COOTAD establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial promover el desarrollo provincial, ejecutar sus competencias constitucionales y legales, fomentar actividades productivas y ambientales, garantizar la protección de grupos de atención prioritaria y coordinar acciones en materia de seguridad ciudadana, funciones que sustentan la ejecución de acciones de cooperación y fortalecimiento institucional;

Que, el artículo 50 literal h) del Código antes citado establece, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial, así como nombrar y remover a los funcionarios de dirección, al procurador síndico y a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción; facultades que legitiman la emisión de la presente resolución;

Que, el literal k) del artículo 50 del COOTAD establece como una atribución del prefecto o prefecta provincial, la de *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;”*;

Que, el artículo 50 literal n) del COOTAD dispone que corresponde al prefecto o prefecta provincial coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de la provincia y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, articulando para ello al GAD Provincial, al Gobierno Central, a la ciudadanía y a la Policía Nacional;

Que, el artículo 140 del COOTAD establece que la gestión integral del riesgo de desastres debe ser ejecutada por los gobiernos autónomos descentralizados bajo el principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada y concurrente con los lineamientos del ente rector; y que los gobiernos municipales deben adoptar normas técnicas de prevención y gestión de riesgos para la protección de personas, colectividades y la naturaleza;

Que, el artículo 5 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que en cada capital de provincia funciona una jefatura provincial de bomberos, ejercida por el Primer Jefe del respectivo cuerpo de bomberos, a quien corresponde vigilar el correcto funcionamiento de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción, coordinar programas de tecnificación y cumplir las demás funciones previstas en la ley; atribuciones que justifican el fortalecimiento operativo de la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos de Manabí mediante la transferencia de bienes necesarios para la atención de emergencias;

Que, el artículo 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece que los consejos provinciales y municipales deberán contemplar asignaciones para apoyar el desarrollo de los cuerpos de bomberos de su jurisdicción y que, además, pueden donar bienes e inmuebles destinados a su funcionamiento; disposición que faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí a otorgar la transferencia gratuita de equipamiento en favor de la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos de Manabí;

Que, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018 el Contralor General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, cuyo artículo 130 regula la procedencia de la transferencia gratuita de bienes a entidades públicas vinculadas a educación, asistencia social, atención a grupos prioritarios o beneficencia;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, la Contraloría General del Estado expidió las Normas de Control Interno aplicables a todas las entidades que administran recursos públicos, las cuales obligan a mantener procedimientos formales para la administración y transferencia de bienes;

Que, la Ordenanza Provincial CPM-2021-002-OR, aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí y sancionada el 28 de octubre de 2021, establece el marco jurídico obligatorio para la ejecución de procesos de transferencia directa, donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en los programas, proyectos y acciones que ejecuta la institución;

Que, el artículo 12 de la Ordenanza determina que el informe técnico de factibilidad deberá ser emitido por la unidad responsable, contenido que debe incluir: evaluación de la solicitud,

pertinencia social, justificación técnica, disponibilidad institucional del bien y la verificación de que el beneficiario cumple con los criterios establecidos en la normativa;

Que, el artículo 13 de la misma Ordenanza exige que, previo a la autorización de cualquier transferencia gratuita o donación, se verifique que la acción se encuentre incorporada en el Plan Operativo Anual (POA) institucional del ejercicio correspondiente, garantizando coherencia entre la planificación y la gestión administrativa;

Que, el artículo 14 de la Ordenanza señala que la transferencia gratuita o donación deberá contar, cuando corresponda, con certificación presupuestaria o la verificación de disponibilidad de bienes, para asegurar que la acción no afecte la sostenibilidad financiera ni el cumplimiento de otras obligaciones institucionales;

Que, el artículo 24 de la Ordenanza establece que toda donación de bienes debe formalizarse mediante fichas técnicas que identifiquen claramente los bienes y beneficiarios, así como a través de la suscripción de un acta de entrega-recepción debidamente firmada por las partes intervinientes, garantizando el registro, control y trazabilidad del proceso;

Que, el Pleno del Consejo Provincial analizó, discutió y aprobó, en sesiones ordinarias realizadas el 28 de septiembre de 2020, notificada en primer debate mediante resolución 006-PLE-CPM-28-09-2020 y 30 de octubre del año 2020, notificada en segundo y definitivo debate mediante resolución No. 006-PLE-CPM-30-10-2020, la Ordenanza que regula la disposición contenida en el Literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial 365 del 7 de enero de 2021;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza en mención indica:

***“Artículo 2.- Ámbito.** - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, regirán para la suscripción de los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.”;*

Que, el artículo 3, numeral 1 de la citada Ordenanza dispone:

***“Artículo 3.- Autorización.** - Se autoriza al Prefecto o Prefecta de Manabí la suscripción de todo tipo de convenios de crédito y/o cualquier otro instrumento jurídico que comprometan el patrimonio institucional conforme a las siguientes reglas:*

1. *Corresponderá al Prefecto o Prefecta Provincial, el análisis, suscripción y control de convenios de crédito e instrumentos jurídicos que comprometan el patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manabí hasta por el monto de **USD5.000.000,00 (cinco millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).***

La suma de los montos de los convenios a los que se refiere la presente Ordenanza, que suscriba el Prefecto o Prefecta con una misma persona natural o jurídica, dentro un mismo año fiscal, no podrá sobrepasar el monto señalado.

De sobrepasar dicho límite se deberá requerir la autorización del Consejo Provincial, de conformidad con el literal k) del artículo 50 del COOTAD.”;

Que, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas antes citados, se ha cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales que sustentan la transferencia gratuita de bienes objeto de la presente resolución, los cuales constan íntegramente en el expediente administrativo respectivo;

Que, mediante Resolución expedida el 28 de septiembre de 2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí aprobó el “Reglamento Interno para la Recepción, Registro, Identificación, Almacenamiento, Distribución, Custodia, Uso, Control, Egreso o Baja de los Bienes e Inventarios Institucionales”, instrumento que establece los procedimientos, responsabilidades y controles aplicables a la administración de los bienes públicos institucionales, regulando de forma específica los procesos de transferencias gratuitas, donaciones y bajas, y garantizando la integridad, trazabilidad y correcta gestión de los bienes muebles a cargo de la entidad;

Que, el artículo 65 del referido Reglamento establece que, para la transferencia gratuita de bienes, es obligatorio contar con un informe previo emitido por la Dirección Administrativa luego de la constatación física y verificación técnica del estado de los bienes, determinar su valor conforme los registros contables y, de ser necesario, realizar el avalúo correspondiente, así como efectuar la entrega mediante el acta respectiva suscrita por las unidades competentes; requisitos que constan cumplidos en el expediente administrativo que sustenta la presente resolución;

Que, el artículo 66 del Reglamento en referencia establece que, cuando no sea posible o conveniente la venta de bienes institucionales conforme a la normativa vigente, el Ejecutivo Provincial podrá disponer su transferencia gratuita a entidades u organismos públicos cuyo ámbito de competencia involucre actividades de educación, asistencia social, beneficencia o atención a grupos prioritarios, asegurando la coordinación y emisión de los actos administrativos correspondientes, o su donación a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social; disposición que habilita la transferencia gratuita de los bienes detallados en la presente resolución;

Que, con fecha 02 de octubre de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, y la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos de Manabí. Convenio en el cual se establece como obligación del GADPM la entrega en calidad de donación del equipamiento adquirido, a través de la correspondiente acta de entrega-recepción;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, se suscribió el contrato No. GADPM-PRSI-2025-022-CCP para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA ATENCIÓN DE

EMERGENCIAS DE INCENDIOS FORESTALES PARA LA DONACIÓN A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE MANABÍ;

Que, de conformidad con la cláusula cuarta del referido contrato, el valor que se pagará al contratista es el de **USD241.000,00 (doscientos cuarenta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, por la adquisición de los bienes detallados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL
BATEFUEGO	132	43,17	5.698,44
MOCHILA FORESTAL CON LANZA	132	245,19	32.365,08
CASCO FORESTAL	132	163,23	21.546,36
GUANTE FORESTAL	132	89,94	11.872,08
RASTRILLO MULTIPROPOSITO FORESTAL	132	137,94	18.208,08
TRAJE FORESTAL INCLUYE CHAQUETA Y PANTALÓN	132	369,74	48.805,68
MOTOSIERRA MEDIANA	22	1.048,94	23.076,68
BOTA FORESTAL	132	328,94	43.420,08
PALA DE MANGO DE MADERA PUNTA CORAZON	132	27,6109	3.644,64
ANTORCHAS DE GOTEIO 1L	22	263,36	5.793,92
MOTOGUADAÑA	22	730,94	16.080,68
AHUMADOR APICULTOR	44	69,94	3.077,36
TRAJE COMPLETO APICULTOR	44	118,94	5.233,36
CAJA COLMENA	22	98,98	2.177,56
SUBTOTAL			241.000,00
IVA 15%			36.150,00
TOTAL			277.150,00

Que, con fecha 24 de julio de 2025, el proveedor efectuó la entrega parcial de bienes mediante el correspondiente Acta de Entrega y Recepción, suscrita por el proveedor, la Administradora del Contrato y el representante del guardalmacén, documento al que se adjuntaron la factura y la garantía técnica, verificándose que los bienes entregados cumplían con las especificaciones técnicas establecidas;

Que, con fecha 25 de julio de 2025, mediante Código No. GADPM-ADCO-2025-002-INF, la Ing. Andrea Vallecilla Ponce, en su calidad de Administradora del Contrato No. GADPM-PRSI-2025-022-CCP, emitió el Informe de Cumplimiento en el cual se detalla que el proveedor realizó la entrega de herramientas y equipamiento forestal tales como batefuegos, mochilas forestales con lanza, cascos forestales, guantes forestales, rastrillos multipropósito, motosierras medianas, botas forestales, palas de mango de madera, antorchas de goteo, ahumadores apícolas, trajes completos de apicultor y cajas colmena; sin embargo, se dejó constancia de que no se realizó la entrega de ciento treinta y dos (132) trajes forestales completos, recomendándose disponer las acciones administrativas pertinentes;

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante Informe No. GADPM-ADCO-2025-003-INF, la Administradora del Contrato dejó constancia de la entrega de ciento treinta y dos

(132) trajes forestales completos, los cuales cumplieron a satisfacción con las especificaciones técnicas establecidas; sin embargo, se informó que permanecían pendientes de entrega veintidós (22) motoguadañas, recomendándose disponer las acciones administrativas necesarias para requerir al proveedor el cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, mediante Código No. GADPM-ADCO-2025-004-INF, la Ing. Andrea Vallecilla Ponce, en su calidad de Administradora del Contrato GADPM-PRSI-2025-022-CCP, emitió el Informe de Cumplimiento en el cual se establece que el proveedor realizó la entrega de veintidós (22) motoguadañas, las mismas que fueron recibidas a entera satisfacción y cumplen con las especificaciones técnicas previstas en el procedimiento contractual; por lo que se recomienda continuar con el proceso correspondiente para el pago y cierre de la actividad, conforme a la normativa aplicable;

Que, el 06 de noviembre de 2025, en la ciudad de Portoviejo, se suscribió el Acta de Entrega-Recepción Definitiva del Contrato No. GADPM-PRSI-2025-022-CCP, en cumplimiento de los artículos 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 367 y 374 de su Reglamento General, con la participación de la Ing. Andrea Stefania Vallecilla Ponce, en calidad de Administradora del Contrato, y del señor Giovanni Mauricio Tinoco Jaramillo, representante legal de la empresa SANTOFLORIAN S.A.S., dejando constancia de la culminación del proceso contractual cuyo objeto corresponde a la *“Adquisición de equipamiento básico para atención de emergencias de incendios forestales para la donación a los cuerpos de bomberos de la provincia de Manabí”*;

Que, en dicho acto se certificó el ingreso físico y documental de los bienes a la Unidad de Bodega institucional, mediante los registros No. 00444-2025, 00445-2025, 00524-2025 y 00675-2025, conforme a las facturas detalladas en el numeral 3 “Liquidación Económica” del expediente contractual, bienes que se describen a continuación:

Número de ingreso	Descripción del bien	Cantidad Recibida	Observaciones
INGRESO 00444-2025	CASCO FORESTAL	132	Los bienes se entregaron en completa satisfacción cumpliendo con las especificaciones técnicas
	GUANTE FORESTAL	132	
	BOTA FORESTAL	132	
	TRAJE COMPLETO APICULTOR	44	
INGRESO 00445-2025	BATEFUEGO	132	
	MOCHILA FORESTAL CON LANZA	132	
	RASTRILLO MULTIPROPOSITO FORESTAL	132	
	MOTOSIERRA MEDIANA	22	
	PALA DE MANGO DE MADERA PUNTA CORAZON	132	
	ANTORCHAS DE GOTEIO 1L	22	
	AHUMADOR APICULTOR	44	
	CAJA COLMENA	22	
INGRESO 00524-2025	TRAJE FORESTAL INCLUYE CHAQUETA Y PANTALÓN	132	

Número de ingreso	Descripción del bien	Cantidad Recibida	Observaciones
INGRESO 00675-2025	MOTOGUADAÑA	22	

Que, conforme consta en el acta referida, el proveedor efectuó tres entregas físicas parciales el 24 de julio, 20 de agosto y 27 de octubre de 2025, hasta completar la totalidad de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, verificándose que todos los bienes fueron recibidos en la Unidad de Bodega del GADPM en las cantidades y características previstas contractualmente. Asimismo, se dejó constancia de la aplicación de multas por retrasos injustificados, en observancia de la cláusula octava del contrato, mismas que fueron formalizadas mediante Resolución GADPM-ADCO-2025-001-RES;

Que, una vez verificado que el proveedor no mantiene obligaciones contractuales pendientes y que el proceso se encuentra debidamente liquidado respecto del valor contractual, amortización del anticipo, multas, retenciones y demás deducciones de ley, la Administradora del Contrato dejó constancia expresa de que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción institucional, recomendándose proseguir con el trámite administrativo correspondiente para el cierre y liquidación definitiva del proceso, según consta en el Acta de Entrega-Recepción Definitiva suscrita por las partes y por el responsable de la Unidad de Bodega;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2025, mediante Resolución Extraordinaria No. 001-2025 aprobada en sesión de los Cuerpos de Bomberos de la Provincia de Manabí, se autorizó al Ing. José Diocles Liprover Intriago Cedeño, en su calidad de Comandante (E) del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo y Jefe Provincial de Bomberos, para actuar como representante oficial encargado de recibir la transferencia gratuita de bienes destinada a los veintidós cantones;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2025, mediante Informe Técnico No. GADPM-ADCO-2025-005-INF, la administradora del contrato, Ing. Andrea Vallecilla Ponce, presenta el análisis técnico correspondiente a la transferencia gratuita de bienes adquiridos en el marco del Contrato No. GADPM-PRSI-2025-022-CCP, determinando que los equipos y herramientas destinados a la atención de emergencias de incendios forestales adquiridos para fortalecer la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos de los 22 cantones de la provincia de Manabí, cumplen con las especificaciones técnicas y han sido recibidos conforme al Acta de Entrega-Recepción Definitiva de fecha 6 de noviembre de 2025; y que, en aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 2 de octubre de 2024 y de la normativa vigente, resulta procedente la transferencia gratuita de dichos bienes a la Jefatura Provincial de Cuerpos de Bomberos de Manabí, para su distribución y uso en las actividades de prevención, control y mitigación de incendios forestales;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante memorando No. GADPM-DAMR-2025-0954-MEM, la Ing. Ana Lía Rivadeneira Burgos, Directora de Ambiente y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, solicitó la autorización para la transferencia gratuita de bienes a la Jefatura Provincial de Cuerpos de Bomberos de Manabí,

basándose en el Informe Técnico GADPM-ADCO-2025-005-INF emitido por la Ing. Andrea Stefania Vallecilla Ponce, Administradora del Contrato GADPM-PRSI-2025-022-CCP, en el cual se recomienda la entrega del equipamiento adquirido conforme a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional y en la Ordenanza CPM-2021-002-OR, detallándose en dicho memorando la relación de bienes y su valoración económica, cuyo monto total asciende a **USD241.000,00 (doscientos cuarenta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	BATEFUEGO	132	43,17	5,698.44
2	MOCHILA FORESTAL CON LANZA	132	245,19	32,365.08
3	CASCO FORESTAL	132	163,23	21.546,36
4	GUANTE FORESTAL	132	89,94	11.872,08
5	RASTRILLO MULTIPROPOSITO FORESTAL	132	137,94	18.208,08
6	TRAJE FORESTAL INCLUYE CHAQUETA Y PANTALÓN	132	369,74	48.805,68
7	MOTOSIERRA MEDIANA	22	1.048,94	23.076,68
8	BOTA FORESTAL	132	328,94	43.420,08
9	PALA DE MANGO DE MADERA PUNTA CORAZON	132	27,6109	3.644,64
10	ANTORCHAS DE GOTEO 1L	22	263,36	5.793,92
11	MOTOGUADAÑA	22	730,94	16.080,68
12	AHUMADOR APICULTOR	44	69,94	3.077,36
13	TRAJE COMPLETO APICULTOR	44	118,94	5.233,36
14	CAJA COLMENA	22	98,98	2.177,56
TOTAL				241.000,00

Que, con fecha 08 de diciembre de 2025, mediante Informe GADPM-SGAI-2025-0921-INF, la Subdirección de Gestión de Activos Institucionales expone los antecedentes relativos al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 02 de octubre de 2024 entre el GADPM y la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos de Manabí, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento para control de incendios forestales destinado a los 22 cuerpos de bomberos de la provincia, detalla la solicitud de autorización emitida mediante memorandos institucionales para proceder con la transferencia gratuita de bienes, así como la valoración económica de los equipos adquiridos, entre ellos batefuegos, mochilas forestales con lanza, cascos forestales, guantes, rastrillos multipropósito, trajes forestales, motosierras, botas, palas, antorchas de gel, motoguadañas y equipos apícolas, y solicita al Guardalmacén la realización de la constatación física de los bienes descritos, conforme a las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, a efectos de continuar con el proceso de transferencia gratuita autorizado por la máxima autoridad;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2025, mediante Informe GADPM-UBOD-2025-1309-INF, la Unidad de Bodega, a través del Guardalmacén, informa sobre la constatación física realizada respecto a los bienes destinados a la transferencia gratuita al Cuerpo de Bomberos de Manabí, certificando que todos los bienes detallados en el requerimiento institucional fueron verificados físicamente, confirmándose su ubicación, existencia real, estado de conservación todos en estado BUENO y la coincidencia de las cantidades entre el inventario institucional y la verificación efectuada;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2025, mediante Informe GADPM-SGAI-2025-0923-INF, la Subdirección de Gestión de Activos Institucionales remite el informe técnico consolidado respecto a la constatación física de los bienes adquiridos para el proceso de transferencia gratuita a la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos, documento que recoge los antecedentes institucionales, la secuencia de memorandos y disposiciones administrativas, y certifica que la constatación física realizada determinó que todos los bienes se encuentran en buen estado, con las cantidades completas y conforme a los registros de inventario, incluyendo un detalle valorado de los equipos y herramientas que confirma que el monto total asciende a de Cooperación Interinstitucional, y concluyendo que se cumple lo previsto en el artículo 131 del Reglamento General **USD241.000,00**, en concordancia con los informes previos y con las obligaciones establecidas en el Reglamento sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de bienes del sector público y que procede continuar con el trámite institucional para la transferencia gratuita;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2025, mediante Informe GADPM-DADM-2025-0874-INF, la Dirección Administrativa pone en conocimiento del señor Prefecto la solicitud de autorización para efectuar la transferencia gratuita de los bienes adquiridos conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos, detallando los antecedentes administrativos, las delegaciones efectuadas, la recepción definitiva del proceso de adquisición del equipamiento y la resolución oficial de los cuerpos de bomberos que designa al representante autorizado para recibir la transferencia; incorporando además en su análisis el resultado de la constatación física remitida por la Unidad de Bodega, en el que se señala que los bienes se encuentran en buen estado, con un valor total de **USD241.000,00**, y que no es viable su venta por haber sido adquiridos específicamente para cumplir el referido convenio interinstitucional; y solicitando, en cumplimiento de la normativa aplicable al sector público, la autorización formal de la transferencia gratuita y la remisión del expediente a Procuraduría Síndica para la elaboración del acto administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 240 de la Constitución, el artículo 50 literal h) del COOTAD, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y la normativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

RESUELVE:

DISPONER LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPAMIENTO FORESTAL A LA JEFATURA PROVINCIAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE MANABÍ

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución tiene por objeto proceder con la transferencia gratuita de los bienes de los bienes que detallados en el artículo 3, adquiridos en el marco del Contrato No. GADPM-PRSI-2025-022-CCP, de conformidad con el Informe técnico emitido por el titular de la Dirección Administrativa, Informe Técnico No. GADPM-ADCO-2025-005-INF emitido por la Administradora del Contrato y a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 02 de octubre de 2024 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos de Manabí.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La presente transferencia gratuita se realizará en observancia de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interno para la Recepción, Registro, Identificación, Almacenamiento, Distribución, Custodia, Uso, Control, Egreso o Baja de los Bienes e Inventarios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, y demás normativa aplicable.

Artículo 3.- Bienes a ser transferidos. - Los bienes destinados a la transferencia gratuita, adquiridos para fortalecer la capacidad operativa de los 22 cuerpos de bomberos de la provincia de Manabí, se detallan a continuación con su respectiva valoración económica, conforme consta en el Informe técnico emitido por el titular de la Dirección Administrativa, Informe Técnico No. GADPM-ADCO-2025-005-INF y en el Acta de Entrega-Recepción Definitiva del 6 de noviembre de 2025:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL
BATEFUEGO	132	43,17	5.698,44
MOCHILA FORESTAL CON LANZA	132	245,19	32.365,08
CASCO FORESTAL	132	163,23	21.546,36
GUANTE FORESTAL	132	89,94	11.872,08
RASTRILLO MULTIPROPOSITO FORESTAL	132	137,94	18.208,08
TRAJE FORESTAL INCLUYE CHAQUETA Y PANTALÓN	132	369,74	48.805,68
MOTOSIERRA MEDIANA	22	1.048,94	23.076,68
BOTA FORESTAL	132	328,94	43.420,08
PALA DE MANGO DE MADERA PUNTA CORAZON	132	27,6109	3.644,64
ANTORCHAS DE GOTEIO 1L	22	263,36	5.793,92
MOTOGUADAÑA	22	730,94	16.080,68
AHUMADOR APICULTOR	44	69,94	3.077,36
TRAJE COMPLETO APICULTOR	44	118,94	5.233,36
CAJA COLMENA	22	98,98	2.177,56
SUBTOTAL			241.000,00

El monto total para la transferencia gratuita de bienes es de **USD241.000,00 (doscientos cuarenta y un mil con 00/100 dólares de los Estado Unidos de América)**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Bodega, será responsable de coordinar y ejecutar el proceso de baja de los bienes detallados en la presente Resolución, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno para la Recepción, Registro, Identificación, Almacenamiento, Distribución, Custodia, Uso, Control, Egreso o Baja de los Bienes e Inventarios Institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

SEGUNDA. - Para formalizar la transferencia gratuita de los bienes señalados en esta Resolución, se suscribirá el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual deberá ser firmada por el responsable de la Unidad de Bodega o quien haga sus veces, el titular de la Dirección Administrativa, el titular de la Dirección Financiera y el representante autorizado de la Jefatura Provincial de Cuerpos de Bomberos de Manabí, conforme a lo previsto en el Reglamento Interno de Bienes.

TERCERA. - La Dirección de Ambiente y Riesgos será responsable del seguimiento, verificación y archivo de todas las actuaciones administrativas relacionadas con la transferencia gratuita de bienes, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 02 de octubre de 2024.

CUARTA. - La Jefatura Provincial de Cuerpos de Bomberos de Manabí, a través de su representante designado, será responsable de la distribución y asignación del equipamiento entre los veintidós (22) cuerpos de bomberos de la provincia, de conformidad con los criterios establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Para este proceso, previamente la Jefatura Provincial de Cuerpos de Bomberos de Manabí, deberá remitir un cronograma con el detalle de las fechas en las que se procederá con la entrega del equipamiento, a fin de que el GADPM puede realizar la designación del personal institucional que sea necesario con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Jefatura Provincial del Cuerpo de Bomberos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 09 de diciembre de 2025.

Ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 09 de diciembre de 2025.

Comuníquese. -

Lo certifico. - Portoviejo, 09 de diciembre de 2025.

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor Analista Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 01, 02 y 09 de diciembre de 2025	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez Subdirector de Políticas y Normas	Fecha: 09 de diciembre de 2025	
Validado y aprobado por:	Ab. Joel Alcívar Cedeño Procurador Síndico	Fecha: 09 de diciembre de 2025	